

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 13 - 2020  
De 28 de julio de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOTIFICACION SAN ISIDRO N° 2”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **HACIENDA EL ESFUERZO, S.A.**, persona jurídica, según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N° 159268 (S), a través de su Representante Legal **CARLOS EDUARDO CARRIZO ALBA**, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **8-136-195**, con oficinas ubicadas en Avenida Central, Santiago de Veraguas, localizable al teléfono 6670-8105, correo electrónico **carrizo\_guillermo@yahoo.es**, se propone a realizar un proyecto denominado **“LOTIFICACION SAN ISIDRO N° 2”** en la finca con Folio Real N° 39653 (F) con Código de Ubicación 6301, ubicada en San Isidro, corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho el día veintidós (22) de Enero de 2020, la Sociedad **HACIENDA EL ESFUERZO.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA Y MADRIGAL HERNÁNDEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-029-2000** e **IRC-025-2005**, respectivamente.

El proyecto consiste en parcelar y servir un área de 3 has + 505 m<sup>2</sup> 68 dm<sup>2</sup>, en donde se pretende lotificar 32 lotes para la venta y posterior construcción con norma de desarrollo de Residencial de baja densidad RI-B, con lotes que van de 579.00 a 1,005.63 m<sup>2</sup>, de igual manera contara con servidumbre vial y pluvial. (Ver cuadro de desglose de áreas)

DESGLOSE DE ÁREAS		
Descripción	Área	%
Área de Lotes	19890.62 m <sup>2</sup>	65.20 %
Area de Calles	7420.29 m <sup>2</sup>	24.32 %
Área de Uso Publico	2490.15 m <sup>2</sup>	8.16 %
Área de Servidumbre Pluvial	704.61 m <sup>2</sup>	2.31 %
Total	30505.68 m <sup>2</sup>	100.00 %

El proyecto se desarrollará sobre el inmueble, Código de Ubicación 6301 Folio Real N° 39653 (F), propiedad de **HACIENDA EL ESFUERZO, S.A.**, ubicado dentro del

corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84,. (Ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Punto	Este	Norte
1	524915	877675
2	524888	877668
3	524893	877642
4	524914	877568
5	524943	877577
6	524949	877557
7	524954	877538
8	524959	877519
9	524963	877506
10	524967	877493
11	524937	877484
12	524943	877464
13	524949	877456
14	524974	877437
15	525043	877489
16	525108	877499
17	525090	877530
18	525083	877557
19	525073	877570
20	525076	877588
21	525049	877606
22	525030	877630
23	525027	877659
24	525054	877674
25	525072	877711
26	525025	877707
27	525030	877688
28	525001	877680
29	524996	877699
30	524984	877696
31	524990	877676
32	524961	877668
33	524932	877660
34	524927	877679

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota DRHE-SEIA-0323-2020 del 06 de Febrero de 2020 de la cual se dio por notificado el día 12 de Febrero del 2020 (ver foja 32 del expediente administrativo correspondiente):

1. Según indica el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en parcelar y servir un área de 3 has + 3,758 m<sup>2</sup> con 34 dm<sup>2</sup>, en donde se pretende construir unas 32 residencias con norma de desarrollo de Residencial de baja densidad R1-B, con lotes que van de 600.00 a 1,005.63 m<sup>2</sup>, de igual manera contará con servidumbre vial y pluvial, sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) tanque séptico individual, área verde, entre otras. Las viviendas contarán con un área de construcción cerrada con sala- comedor, cocina, dormitorios con espacio para el clóset o armario, baño (lavamanos, sanitario y ducha), tendederos y tinaqueras, contará además con área de construcción abierta con portal y lavandería. Por lo anteriormente descrito indique lo siguiente:

- a) ¿Definir en qué consiste el proyecto?
- b) En caso de ser una parcelación: ¿Definir el área real de parcelación del proyecto, ya que existen contradicciones en el documento. Presentar plano en tamaño adecuado?
- c) ¿Establecer el desglose de áreas de construcción de las 32 viviendas a desarrollar dado el caso que el proyecto consista en un residencial?
- d) Presentar certificación de uso de suelo que indique que el proyecto es residencial de baja densidad. (R-1).

2. Según coordenadas presentadas en el EsIA y enviadas mediante correo electrónico el día 27 de Enero de 2020, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando verificación de las mismas, los cuales responden a dicha solicitud el día 27 de Enero de 2020, indicando que el área a impactar es de aproximadamente 2 has +703 m<sup>2</sup>, lo cual contradice con lo señalado en el documento por lo tanto le indicamos que debe:

- a) ¿Definir el área real del polígono a impactar, dado que existe contradicción con la verificación realizada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental?
- b) Según coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, se debe establecer el distanciamiento del proyecto a la quebrada La Porcada, toda vez que las mismas trastocan la servidumbre que debe tener esta fuente hídrica existente. Por lo tanto deben presentar la corrección de los planos donde se defina el alineamiento de la quebrada con su servidumbre respectiva.

3. En el punto 5.9 del EsIA indica que la disposición de las aguas servidas serán evacuadas a la red de tanque séptico colectivo, el cual será traspasado al IDAAN; lo cual contradice con lo indicado en el punto 5.7 que indica que se construirá tanques sépticos individuales. Por lo tanto debe definir qué tipo de tratamiento se le dará a las aguas residuales.

4. En el punto 6.1 Caracterización del suelo, se hace referencia a un mapa de capacidad agrologica de una provincia distinta a donde se desarrollará el proyecto, por lo tanto debe indicar si el tipo de suelo descrito es del área donde se ejecutará la lotificación; de lo contrario corregir dicha información.

5. El cuadro de la tabla N°3, pág. 49 del EsIA no indica todos los aspectos que conforman la matriz de Evaluación de Vicente Fernández Vitora, ni la sumatoria de dichos aspectos, por lo tanto debe corregir dicha tabla.

6. Según el punto 8.2 del EsIA sobre Percepción local sobre el proyecto indica que se aplicaron en total diez (10) encuestas, sin embargo al verificar las encuestas en el punto 14.5 Anexos, se observó un número mayor de encuestas realizadas; por lo tanto debe aclarar la cantidad exacta de encuestas y si la tabulación presentada es la correcta.

7. El punto 10.3 referente al monitoreo del PMA, no fue incluido en el cuadro del punto 10.1 del EsIA, por lo que debe incluir el mismo en dicho cuadro.

8. Según inspección realizada se observó la cercanía al polígono de la Quebrada La Porcada por lo tanto debe presentar certificación del Sistema Nacional de Protección Civil, en la cual certifique que la finca donde se pretende desarrollar el proyecto no posee riesgo de inundación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

Respuesta a pregunta # 1, acápite a

R/- El mismo consiste en parcelar y servir un área de 3 has + 505 m<sup>2</sup> 68 dm<sup>2</sup>, en donde se pretende lotificar 32 lotes para la venta y posterior construcción con norma de desarrollo de Residencial de baja densidad RI-B, con lotes que van de 579.00 a 1,005.63 m<sup>2</sup>, de igual manera contará con servidumbre vial y pluvial.

Respuesta a pregunta # 2, acápite a

R/- El área a impactar es de 3 has + 505 m<sup>2</sup> 68 dm<sup>2</sup>; ver anexo 1 coordenadas y hoja de cálculo del polígono y plano (ver foja 48, 49 y 50 del expediente administrativo correspondiente).

Respuesta a pregunta # 2, acápite b

R/- ver anexo 1 y plano (ver foja 48, 49 y 50 del expediente administrativo correspondiente).

Respuesta a pregunta # 3

R/- Taques Sépticos Individuales: Cada lote contará con área disponible para la construcción y funcionamiento de Tanque Séptico individual, así como pozo ciego individual. El Ministerio de Salud dará las supervisiones y aprobaciones del caso, para el correcto funcionamiento de estos en el momento de la ocupación u operación del proyecto.

En referencia a ello cada persona que compre un lote, presentará el diseño profesional de su tanque séptico individual y el sistema de percolación. Estos deberán ser refrendados por la Departamento Regional de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud-Herrera, quienes certificarán y aprobarán que los mismos cumplan con las normas y requisitos ambientales correspondientes (DGNTI-COPANIT 35-2000).

Respuesta a pregunta # 4

R/- El medio físico La provincia de Herrera presenta tierras bajas en los distritos de Santa María, Chitré y Parita. Tierras con colinas suaves en los distritos de Parita, Pesé, Ocú y Los Pozos; los alineamientos de las suaves colinas muestran signos de procesos avanzados de erosión y efectos degradantes del uso desmedido del fuego en las actividades agropecuarias. El tipo de suelo predominante en el área donde se desarrollará el proyecto es de tipo arcilloso, con arcillas higroscópicas ausente de cuerpos rocosos. En esta área los suelos son utilizados para actividades agrícolas. Ocú: Se destaca el cultivo de ñame, yuca y otoe, en suelos tipo IV, V y ganado vacuno en suelo tipo VI.

Según el mapa de capacidad agrológica la distribución de los suelos de la provincia de Herrera de mayor potencialidad productiva se encuentra en las zonas llanas, constituidas por aluviones ubicados en el este, especialmente en las llanuras de Santa María que concentra el 82,6% de las tierras de clase II de la provincia, y de Parita que concentra el 48,6% de las tierras de clase III de la provincia. Son suelos clasificados en las clases II y III (sistema USDA) con aptitud para una amplia variedad de producción mecanizada de cultivos y pastos, con buenas aptitudes para irrigación. Los suelos de clase IV, menos aptos para cultivos anuales, se reparten sobre todo entre Pesé (22,1%), Parita (20,6%) y Ocú (20,9%). En total, los suelos arables de la provincia constituyen el 31,9% de la superficie total, coincidiendo en gran medida con el terreno destinado a usos agropecuarios. Los suelos de la clase V, aptos para la ganadería, son irrelevantes en la provincia de Herrera.

Respuesta a pregunta # 6

R/- Las encuestas se formularon el 10 de agosto del 2019; previo a la aplicación de éstas, se dialogó con las personas encuestadas, explicándoles a que obedecía nuestra presencia y los detalles del proyecto; posteriormente se les introdujo en el tema ambiental y la importancia de sus opiniones frente a la consulta realizada.

Se aplicaron en total 15 encuestas (ver anexo N ° 5), a los residentes y usuarios más cercanos al proyecto, Todos los encuestados son mayores de edad y residen en los alrededores del proyecto. Las tabulaciones son las correctas.

Respuesta a pregunta # 8

R/- Estamos a la espera de la inspección y certificación por parte de SINAPROC la cual se realizará el 9 de marzo 2020.

Luego de evaluada y analizada la primera información aclaratoria suministrada por el promotor, se le solicitó al mismo, por segunda vez, presentar información aclaratoria mediante la Nota DRHE-SEIA-0503-2020 del 10 de Marzo de 2020, de la cual se dio por notificado el día 08 de Julio de 2020 (ver foja 52 del expediente administrativo correspondiente):

1. En la respuesta a la pregunta # 1 de la nota DRHE-SEIA-0323-2020 en el acápite b, se indica que: El área de parcelación o lotificación será de 3 has + 505 m<sup>2</sup> 68 dm<sup>2</sup>; sin embargo en la sumatoria realizada al plano presentado se observó que la cantidad de metros cuadrados del área a lotificar, no coinciden con el cuadro del desglose de áreas, por lo tanto le indicamos que debe:

a) Definir el área real de parcelación e Indicar en el desglose de áreas la cantidad exacta de metros cuadrados del proyecto. Aportar plano corregido

2. En la pregunta # 8 de la nota DRHE-SEIA-0323-2020, se le solicito presentar Certificación del Sistema Nacional de Protección Civil, sin embargo la misma no fue presentada, por lo tanto le solicitamos nuevamente:

a) Presentar Certificación del Sistema Nacional de Protección Civil, en la cual certifique que la finca donde se pretende desarrollar el proyecto no posee riesgo de inundación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la segunda información aclaratoria solicitada al promotor:

Respuesta a pregunta # 1

R/- ver foja 55 y 56 del expediente administrativo correspondiente.

Respuesta a pregunta # 2

Ver foja 56 a 61 del expediente administrativo correspondiente en el cual se encuentra el informe de inspección ocular SINAPROC-DPM-043, realizado a la finca No. 39653 en el cual se pretende desarrollar el proyecto, la cual está ubicada en el corregimiento de Ocú, provincia de Herrera, dicho informe fue elaborado por el Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres, de dicha institución.

En dicho informe el Sistema Nacional de Protección Civil, indica que luego de inspección visual en el sitio y cumpliendo con las recomendaciones emitidas en este informe, dicha finca no tendrá problemas de inundación y deslizamiento.

Según el informe de inspección ocular realizado, se observaron las condiciones actuales del sitio y sus alrededores, entre los que mencionan los siguientes:

- “...Al llegar al lugar encontramos una topografía bastante regular, con un pequeño declive hacia la quebrada La Purcada, por lo que no hay riesgo de deslizamiento.
- La finca a desarrollar colinda con la quebrada La Purcada, sin embargo es importante señalar, la existencia de bosque de galería, que funciona como una barrera y medida de mitigación para casos de inundaciones.
- Según la topografía del terreno, existe un pequeño drenaje natural, donde las aguas superficiales producto de las lluvias, drenan desde la parte más alta hacia la parte más baja, pasando por la finca a desarrollar, hasta la quebrada.
- La vegetación observada está compuesta por pasto, árboles en la rivera de la quebrada (bosque de galería) ...”

En el informe dicha institución recomienda cumplir estrictamente con lo siguiente:

- “...Respetar la servidumbre fluvial, según la ley N° 1 de 1994, por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones; manteniendo o reforestando la franja del bosque que debe ser igual o mayor al ancho del cauce y nunca menor de diez metros, a partir del borde superior del talud del río o quebrada S/N.
- Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto, sin que afecte a terceros, es decir las viviendas colindantes o cercanas al proyecto....”

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“LOTIFICACION SAN ISIDRO N° 2”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN SAN ISIDRO N° 2”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN SAN ISIDRO N° 2”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- f. Tramitar el permiso de tala de árboles, solo para aquellos que sean estrictamente necesario dentro del polígono del proyecto a desarrollar, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.

- g. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- h. Informar al promotor que debe mantener la franja del bosque de galería de la quebrada La Purcada y que la misma debe ser igual o mayor al ancho del cauce y nunca menor de diez metros, a partir del borde superior del talud, según la ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- i. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- j. Tramitar el permiso sobre el uso temporal de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas y el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”.
- k. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- l. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- m. Informar al promotor que de construir una urbanización residencial (incluyendo todas las etapas) con más de cinco (5) residencias, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para dicho proyecto.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar, a la sociedad **HACIENDA EL ESFUERZO, S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS EDUARDO CARRIZO ALBA**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

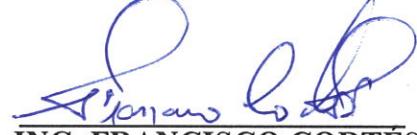
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N°36 del 3 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veintiocho (28) días, del mes de julio, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C.  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA



  
ING. FRANCISCO CORTÉS  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental, Encargado

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LOTIFICACION SAN ISIDRO N° 2"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: HACIENDA EL ESFUERZO, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 30505.68 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.  
IA DRHE- 13 -2020 DE 28 DE julio DE 2020.

Recibido por:

Guillermo Carrizo  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

9-718-783  
Nº de Cédula de I.P.

4/Agosto/2020  
Fecha